

Evaluación del alumnado. Aplicación Séneca.

¿Qué voy a evaluar de mis alumnos y alumnas?

Según el artículo 14.1 del *Decreto 111 /2016, de 14 de junio*, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias. Asimismo, se establecerán los oportunos procedimientos para garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Los referentes de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del *Decreto 111/2016, de 14 de junio*, son los criterios de evaluación, este artículo regula que “*Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias serán los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*”. En este mismo sentido se pronuncian las Órdenes de 14 de julio de 2016 en su Capítulo III, en los que se desarrolla la ordenación de la evaluación para estas dos etapas.

Como se ha comentado, se está elaborando en Séneca un módulo destinado a la evaluación del alumnado que ya contempla la totalidad de los criterios de evaluación asociados a cada una de las materias que se imparten en cada curso o ciclos de la etapa, y que, a su vez, recoge los criterios asociados a cada una de las competencias clave. Este módulo se organiza en los tres apartados siguientes: **Calificar - Visión global por materia - Visión global por competencia.**

Mediante esta herramienta se podrá asignar calificaciones al alumnado utilizando diferentes instrumentos para evaluar su desempeño en lo establecido en cada criterio de evaluación. A partir de las calificaciones asignadas para los distintos instrumentos, se calculará la calificación final de cada criterio mediante el sistema de calificación seleccionado de acuerdo con lo visto en el paso 2 (continua o aritmética).

La calificación global de una materia será la suma de todos los criterios asignados a esa materia, en función de la ponderación previamente establecida. La calificación global de una competencia, no obstante, será la suma de todos los criterios asignados a esa competencia.

Tal y como se prepara la aplicación en Séneca, una vez calificadas las materias, se ofrecerá automáticamente una valoración de la determinación del nivel competencial alcanzado por el alumnado que será calculada a partir de la calificación asignada a cada criterio de los que configuran el perfil de una determinada competencia. Es importante señalar que si no se han calificado la totalidad de los criterios asociados a cada una de las competencias, la valoración que se nos muestre será **parcial**. La valoración del nivel competencial será **completa** cuando todos los criterios de evaluación que contribuyen a la competencia hayan recibido una calificación. De esto también se deduce la necesidad de trabajar las competencias desde todos los ámbitos de conocimiento de manera coordinada, ya que todas las materias deben contribuir desde su propio ámbito a que el alumnado adquiera el nivel competencial esperado durante todos los cursos de cada etapa.

Las competencias en la aplicación Séneca se presentan con el siguiente **formato**:

Competencia...	
Valoración	Nivel
NP (NM)	N

- ⤴ **NP**: Nivel propuesto calculado a partir de la nota media obtenida.
- ⤴ **NM**: Nota media obtenida en la competencia, calculado sobre los criterios evaluados con peso no nulo.
- ⤴ **N**: Nivel de adquisición, I (Iniciado), M (Medio), A (Avanzado).

La valoración que calcula automáticamente la aplicación se presenta como propuesta sobre la que el profesorado podrá introducir modificaciones en función del proceso educativo.

1. **Calificar.**

Siguiendo la ruta: Alumnado/Evaluación/Currículo por competencias/Evaluación del alumnado, procederemos a calificar en un año académico al alumnado de un curso en una materia determinada. La valoración se realizará tomando como método de la misma una evaluación continua o aritmética de los criterios de evaluación de cada una de las materias curriculares recogidas en los Anexos I, II y III de las Órdenes de 14 de julio de 2016.

Evaluamos a todos los alumnos y alumnas de un curso en concreto y aplicamos a cada criterio de evaluación una calificación y uno o varios instrumentos para obtener un resultado. Por tanto, puedo calificarlo tantas veces como se trabaje en las unidades de programación o en una materia determinada (VISIÓN GLOBAL POR MATERIA). Estas calificaciones se volcarán automáticamente, como se ha comentado, con objeto de reflejar una valoración del grado de adquisición alcanzado por el alumnado en cada una de las competencias clave (VISIÓN GLOBAL POR COMPETENCIAS).

2. Visión global por materia.

En la visión global por materia, evalúo todos los criterios de evaluación que voy a trabajar en las unidades didácticas integradas o unidades de programación que no estén ponderados a cero. La valoración global de cada uno de los alumnos o alumnas sobre las calificaciones otorgadas a los criterios determinará la nota media de la materia.

3. Visión global por competencias.

En la visión global por competencias, evalúo al finalizar cada curso el grado de adquisición de las competencias clave, en un grupo-clase en concreto, siempre en convocatoria ordinaria. El nivel alcanzado por los alumnos y alumnas en cada una de las competencias clave será la valoración total de las calificaciones otorgadas a los criterios de evaluación asociados a la competencia y por tanto se determinará el nivel de desempeño de cada competencia cuando la totalidad de los criterios asociados a las mismas sean evaluados.

Hasta que la totalidad de los criterios de evaluación que conforman un determinado perfil competencial hayan sido calificados, la herramienta Séneca nos aportará una valoración parcial calculada exclusivamente a partir de los criterios de evaluación calificados para cada competencia, es decir, que sólo aportan datos los que han sido evaluados. Estos datos, no obstante, son orientativos y no reflejarán un nivel completo hasta que todos los criterios hayan sido calificados.

¿Cómo interpreto y traslado los resultados de la evaluación al grado de adquisición alcanzado en el desarrollo de las competencias clave, según las Órdenes de 14 de julio de 2016?

El nivel competencial alcanzado por el alumnado se trasladará en función de la media de las calificaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación -que no hayan sido ponderados a 0% previamente- que contribuyen a las distintas competencias (PERFIL COMPETENCIA). La calificación global asignada a las competencias no se corresponde con la media obtenida en las distintas materias de cada curso de la etapa ya que estas se calculan a partir del perfil materia y no del perfil competencia, es decir, que los criterios de evaluación que componen uno u otro perfil no son los mismos, y por tanto, tampoco las calificaciones resultantes.

La valoración del perfil competencial se reflejará de acuerdo con lo establecido en la norma en los tres estadios correspondientes, y será calculada automáticamente por la aplicación Séneca y con carácter general conforme al siguiente rango (Iniciado: desde 1 hasta 4, Medio: desde 5 hasta 7, Avanzado: desde 8 hasta 10), si bien, los resultados ofrecidos podrán ser modificados en función del proceso educativo seguido y de lo que determine el equipo docente para lograr un ajuste óptimo. Es decir, aunque la aplicación está preparada para asignar automáticamente una calificación concreta, el tutor o la tutora de un grupo siempre podrá aceptar esta calificación o bien modificar la misma en función del proceso educativo.

Además, con objeto de determinar el nivel competencial del alumnado de manera definitiva al finalizar cada curso, el profesorado podrá tener como referencia los recursos proporcionados a tales efectos por la Consejería de Educación a través de las Orientaciones y escalas de descriptores que se pondrán a disposición de los centros docentes, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de las Órdenes de 14 de julio de 2016.

La información detallada en estas escalas se podrá trasladar automáticamente a los documentos oficiales de evaluación pertinentes para facilitar al profesorado la toma de decisiones relativa a la determinación del nivel competencial adquirido por su alumnado.

¿Qué y cuándo evalúo en cada uno de los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato?

Los artículos 20.1, de la Orden que regula la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y 23.1 de la que regula la etapa de Bachillerato, de las Órdenes de 14 de julio de 2016, establecen la *evaluación a la finalización de cada curso*, ordenando que al término de cada curso, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias así como el nivel competencial adquirido.

A la finalización de cada curso escolar, se expresarán los resultados obtenidos por cada alumno o alumna en cada una de las materias (visión global por materia) así como el nivel adquirido en cada una de las competencias clave (visión global por competencias).